



Acto administrativo No. **178** seis (06) de agosto del año dos mil trece 2013.

“Por el cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012”

El Contralor Distrital de Cartagena de Indias

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y decretos reglamentarios de la materia;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.
2. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.
3. Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.
4. Que la Contraloría Distrital de Cartagena debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

RESUELVE

Artículo 1º.- Acoger para la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Secop.


Artículo 3º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dada en Cartagena de Indias D. T y C a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).


MARIO ANDRÉS FELIZ MONSALVE
Contralor Distrital de Cartagena


Apoyó: Karina Vásquez.
Abogada Externa.


Revisó: Pedro Rojas Quimbayo
Jefe oficina jurídica.